



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 044-2012-PCNM

Lima, 25 de enero de 2012

VISTO:

El Expediente de evaluación y ratificación de don Wilberto Navarro Naranjo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 432-1990-JUS de 26 de diciembre de 1990, don Wilberto Navarro Naranjo fue nombrado en el cargo de Juez de Paz Letrado Titular de la Provincia de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque; que la Ley N° 27433 dispone que los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público que fueron cesados mediante los Decretos Leyes N° 25423, 25425, 25437, 25442, 25446, 25471, 25492, 26118 y los artículos 1ª y 2ª del Decreto Ley 25580, dictados por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, podrán ser reincorporados a sus cargos que venían desempeñando al 05 de abril de 1992 o en cargos similares que sean asignados por el Consejo Nacional de la Magistratura; que, habiendo culminado con la evaluación sobre la conducta e idoneidad de los jueces y fiscales que han solicitado su reincorporación, con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado Reglamento, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura procedió al acto de votación para la reincorporación en la Quinta Etapa correspondientes a los Distrito Judiciales de Lambayeque y La Libertad resolviendo con Resolución N° 211-2001-CNM de 15 de Septiembre de 2001 no reincorporar a don Wilberto Navarro Naranjo en el cargo de Juez de Paz Letrado Titular del Distrito Judicial de Lambayeque; que, por Resolución Administrativa N° 162-2003-P-CSJL/PJ de fecha 26 de junio de 2003 dispone al reincorporación de don Wilberto Navarro Naranjo como magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, asignándole en su condición de Juez Titular en el Despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de La Victoria, provincia de Chicayo; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Wilberto Navarro Naranjo en su calidad de Juez de Paz Letrado de Olmos de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, siendo el período de evaluación del magistrado del 26 de junio de 2003 al 17 de mayo de 2007 y del 27 de febrero de 2008 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluación en sesión pública de 25 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: a) **Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado presenta cinco (05) quejas, las cuales han sido absueltas en el momento de la entrevista; b) **Participación Ciudadana:** no presenta cuestionamientos a su conducta. Ha obtenido reconocimientos/felicitaciones a su labor, contribución y desempeño

jurisdiccional; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** se encuentra comprendido y evaluado en los referéndums realizados en los años 2004 y 2011 en los cuales está aprobado; **e) Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su Institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a) Calidad de Decisiones:** en el aspecto de calidad de decisiones, se evaluaron 16 resoluciones, las cuales obtuvieron buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se han evaluado 12 expedientes, los cuales han sido calificados con adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** el evaluado registra 02 publicaciones; **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en diversos cursos de capacitación organizados el Colegio de Abogados de Lambayeque, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, Poder Judicial y diversas instituciones académicas, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos que le permiten mejorar su desempeño en el cargo que ostenta, el magistrado es graduado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. En tal sentido de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Wilberto Navarro Naranjo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión 25 de enero de 2012.

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Wilberto Navarro Naranjo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Olmos, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación.



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA